

MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaría*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Belinda Hurtado Marín**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**

*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5° FRACCIÓN XVI DE LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR, Y LAS DIPUTADAS ANA BELINDA HURTADO MARÍN, SAMANTA FLORES ADAME, MÓNICA ESTELA VALDEZ PULIDO, MAYELA DEL CARMEN SALAS SAÉNZ, ANDREA VILLANUEVA CANO, INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

Dip. Julieta García Zepeda,  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 del H. Congreso del Estado de  
 Michoacán de Ocampo.  
 Presente.

Los que suscriben, Ernesto Núñez Aguilar, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Mónica Estela Valdez Pulido, Andrea Villanueva Cano y Víctor Hugo Zurita Ortiz, Diputadas y Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Representación Parlamentaria, Partido Acción Nacional y Partido MORENA, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto el cual reforma el artículo 5° fracción XVI de Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios*, bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La responsabilidad social empresarial o sostenibilidad empresarial es la contribución de las empresas al objetivo de alcanzar un desarrollo sostenible. Si bien no existe una definición de responsabilidad social empresarial universalmente aceptada, encontramos la siguiente definición:

“La responsabilidad social de las empresas es, además del cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes, la integración voluntaria en su gobierno y gestión, en su estrategia, políticas y procedimientos, de las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo transparentes con sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que se derivan de sus acciones.

Una empresa es socialmente responsable cuando responde satisfactoriamente a las expectativas que sobre su funcionamiento tienen los distintos grupos de interés. La responsabilidad social empresarial se refiere a cómo las empresas son gobernadas respecto a los intereses de sus trabajadores, sus clientes, proveedores, sus accionistas y su impacto

ecológico y social en la sociedad en general, es decir, a una gestión de la empresa que respeta a todos sus grupos de interés y supone un planteamiento de tipo estratégico que debe formar parte de la gestión cotidiana de la toma de decisiones y de las operaciones de toda la organización, creando valor en el largo plazo y contribuyendo significativamente a la obtención de ventajas competitivas duraderas. De ahí la importancia de que tanto los órganos de gobierno como la dirección de las empresas asuman la perspectiva de la responsabilidad social empresarial.

Si bien la responsabilidad social corresponde en primer lugar a las empresas se extiende a todas las organizaciones que aportan un valor añadido a la sociedad, sean públicas y privadas, con ánimo o sin ánimo de lucro.”

De la definición se desprende que alcanzar el objetivo de un desarrollo más sostenible concierne a todos, tanto a las instituciones como a los ciudadanos. La base para incentivar el cambio social y ambiental es por tanto la corresponsabilidad, es decir el compromiso de todos los sectores de la sociedad para implicarse activamente en la construcción conjunta de soluciones prácticas a los grandes retos económicos, medioambientales y sociales que debemos afrontar. Por citar algunos: la competitividad responsable, el cambio climático, el acceso al agua, la diversidad, la equidad de género, la inmigración, la corrupción, la pobreza, etc.

Las empresas deben de jugar un papel activo en la resolución de los retos que plantea alcanzar un desarrollo económico, social y ambiental más sostenible. Se tiene que perseguir el objetivo de conseguir que las empresas y productos más respetuosos con el medio ambiente y la sociedad sean reconocidos por el mercado, que el compromiso con el desarrollo sostenible se convierta en un factor de éxito empresarial y que, por tanto, las empresas tengan incentivos no sólo éticos sino también económicos para actuar más responsablemente.

Por lo anterior consideramos de suma importancia que en la Ley de Mejora Regulatoria la cual tiene como uno de sus objetivos el fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Estado, así como simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas, mejorando el ambiente de negocio, entre otros, que se considere en ese afán de promover y fortalecer el desarrollo económico el enfoque ambiental y sustentable, el desarrollo del Estado tiene que ir encaminado de ahora en adelante con un enfoque sustentable, las empresas como fuente de empleo, también en muchos casos son las

mayores fuentes de contaminación y destrucción del equilibrio ambiental, es por eso que si vamos a priorizar la facilidad de apertura de empresas sean aquellas que son responsables con el medio ambiente y fomenten el cuidado y la sustentabilidad de este, por un lado hemos sido más enérgicos en solicitar que se vigile, se corrija y se sancione a quien daña al medio ambiente dejando a un lado la prevención desde uno de sus orígenes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos proponer el siguiente

#### DECRETO

**Artículo Único. Se reforma el artículo 5° fracción XVI de Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios,** para quedar como sigue:

*Artículo 5°.* Son objetivos de la política de mejora regulatoria, a través de la presente Ley:

I. Conformar, regular la organización y el funcionamiento del Sistema, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes regido por los principios establecidos en la presente Ley;

II. ...

III. ...

...

...

XVI. Priorizar y diferenciar los requisitos y trámites para el establecimiento y funcionamiento de las empresas según la naturaleza de su actividad económica considerando la responsabilidad social, sustentabilidad ambiental, su tamaño, la rentabilidad social, impacto ambiental, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el Municipio.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER EJECUTIVO. Morelia Michoacán a los 23 veintitrés días del mes de junio del 2023 dos mil veintitrés.

Atentamente

Dip. Ernesto Núñez Aguilar  
*Partido Verde Ecologista de México*

Dip. Samanta Flores Adame  
*Partido Revolucionario Institucional*

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín  
*Partido del Trabajo*

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz  
*Representación Parlamentaria*

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido  
*Representación Parlamentaria*

Dip. Andrea Villanueva Cano  
*Partido Acción Nacional*

Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz  
*Partido MORENA*



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)